## **LEY DE 4 DE OCTUBRE DE 1945**

CASAS BARATAS Y BARRIOS OBREROS.— El excedente de los fondos de los derechos sucesorios de la testamentaría de Nicolás Suárez, se destinan a la construcción de aquellos en Cobija, Porvenir, Colonia Busch y Las Piedras.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

**Artículo único.**— El excedente de los fondos pertenecientes al Departamento Pando, sobre los derechos sucesorios de la testamentaría del que fué don Nicolás Suárez, a que se refieren las leyes de 25 de noviembre de 1940 y 23 de diciembre de 1944, se lo destina a la iniciación de los trabajos de casas baratas y barrios obreros en las poblaciones de Cobija, Porvenir, Colonia Busch (Kilómetro 25) y Las Piedras, con destino a obreros bolivianos, mediante el Comité de Obras Públicas de aquel Departamento.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 26 de septiembre de 1945.

J. V. Montellano. — Eufronio Hinojosa, Convencional Secretario. — O. Lazo de la Vega, Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco años.

G. Villarroel.— V. Paz Estenssoro.